Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°713-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N°46-2026-OREC-GDS-MDCC suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil; Informe N°481-2026-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 5743-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe N°898-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°5833-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe Legal N°211-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de salubridad ejercen la función de regular controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de cultura tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y con el gobierno regional, el promover actividades culturales diversas;

Que, sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°46-2026-OREC-GDS-MDCC suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, dirigido a la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado "DIA DE LOS DIFUNTOS", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 2,005.00 (Dos mil cinco con 00/100 Soles), teniendo como Objetivo: Brindar a los usuarios del cementerio un lugar seguro, saludable y con las condiciones higiénicas necesarias y sobre todo las comodidades necesarias para una buena permanencia mientras dure su visita;

Que, con Informe N°481-2026-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, que se da conformidad y opina se apruebe el Plan de Trabajo denominado "DIA DE LOS DIFUNTOS", propuesto por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, con un monto de S/. 2,005.00 (Dos mil cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°898-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 2,005.00 (Dos mil cinco con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 09, 08 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°211-2026-GAJ-MDCC en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado "DIA DE LOS DIFUNTOS", por la suma dispuesta en el Informe N° 898-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con su ejecución se brindará un entorno seguro, limpio y saludable garantizando el adecuado desarrollo de la celebración a realizarse;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "DIA DE LOS DIFUNTOS", por la suma de S/. 2,005.00 (Dos mil cinco con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil la responsabilidad de la ejecución en coordinación con la Gerente de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerente de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Gerencia de Desarrollo Social V°B° – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026